**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**ARMADA NACIONAL**

ARMADA DE COLOMBIA

**ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

**ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR**

| | |
|---|---|
| LUGAR Y FECHA | CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C., 9 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS | SJ HERNÁNDEZ CAYCEDO GERARDO MAURICIO |
| CC. NO. | 97.447.119 DE PUERTO LEGUÍZAMO |
| DEPENDENCIA | DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SECCIÓN DE PATIOS Y ASEO |
| TELÉFONO (S) | 3138480153 |
| CELULAR | 3138480153 |
| ESPECIALIDAD | ELECTROMECÁNICO |
| PROFESIÓN | SUBOFICIAL NAVAL |
| CONTRATO NO. | 0082 ARC-ENAP 2025 |
| OBJETO | MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>El contratista y el supervisor del contrato deberán coordinar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los aspectos operativos necesarios para la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo. |
| VALOR TOTAL | CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($47.461.412.00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN. |
| LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN | Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. |

| USUARIO | LUGAR DE ENTREGA | HORARIO |
|---|---|---|
| ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". | Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Transversal 52 barrio el bosque isla manzanillo, previa autorización del supervisor del contrato | 0800R A 1130R 1400R A 1600R DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR |

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y personal a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal

| | |
|---|---|
| | suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Escuela Naval "Almirante Padilla". |
| PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN | LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. |
| DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS | • COPIA CARTA DE ACEPTACIÓN<br>• COPIA PACTO DE INTEGRIDAD<br>• CDP<br>• CRP |
| PACTO DE INTEGRIDAD | DEBE SUSCRIBIRLO Y DEVOLVERLO A LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES. |
| NUMERO DE VISITAS | A CRITERIO DEL SUPERVISOR. |

**NOTA:** Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como supervisor, serán verificadas dentro del parámetro de evaluación del folio de vida, de acuerdo con lo señalado en la Disposición No. 021 del 18 de octubre de 2023, por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2, diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 "Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo", por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. Por lo anterior son responsables del trámite pertinente ante la división de seguridad de manera oportuna, para el ingreso a las instalaciones de la ENAP por parte del contratista/arrendatarios y los empleados de este, y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos y normas de conducta que se deben cumplir durante la permanencia en el.

SJ HERNÁNDEZ CAYCEDO GERARDO MAURICIO
Supervisor

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José morales calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Liceth Daniela Molina Gutiérrez
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: DO. Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contractual Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, SJ HERNÁNDEZ CAYCEDO GERARDO MAURICIO Supervisor, A/B de la ENAP, identificado con Cédula de Ciudadanía No 97.447.119 expedida en Puerto Leguízamo, quien se desempeña como Jefe Sección Patios y Aseo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA";
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor del Contrato No. 0082 ARC-ENAP 2025 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO, se firma el presente documento en Cartagena de Indias D. T. y C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

SJ HERNÁNDEZ CAYCEDO GERARDO MAURICIO
Supervisor

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José morales calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Liceth Daniela Molina Gutiérrez
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: DO. Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contractual Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje